



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000527-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515666538 - 5]

VISTO:

El expediente N° 515666538-0 de fecha 14/01/2025, presentado por doña **VIRGINIA AUREA GUTIERREZ GONZÁLEZ**, y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 008074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 13 de diciembre de 2024, se RESUELVE: **DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales correspondiente a la Docente Pensionista **VIRGINIA AUREA GUTIERREZ GONZÁLEZ** referente al pago de Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración Total;

Que, la Docente Pensionista **VIRGINIA AUREA GUTIERREZ GONZALEZ**, identificada con DNI. N° **16625374**, solicita corrección de la resolución directoral que se indica en el párrafo precedente, por no encontrarla conforme en lo referente a su apellido materno; debiendo **ser GONZALEZ y no Gonzales, como figura en la citada Resolución;**

Que, de la revisión efectuada existe un error material involuntario en lo que respecta a su apellido materno **GONZALEZ**, que se escribe así **GONZALEZ** con Z y no como figura en la citada resolución **GONZALES;**

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°006-2017-JUS, establece en el Artículo 212.1 y 212.2. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo tanto, procede atender la petición de la interesada;

Que, en virtud a la normativa señalada, se emite el Informe Técnico N°0056-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.ARH-GAGB. [515666538-4], el cual concluye, que habiéndose incurrido en un error involuntario al consignar el apellido materno **GONZALES CON "S";** por lo que corresponde **RECTIFICAR** el error advertido;

Que, es necesario atender lo solicitado a fin de que exista concordancia entre los documentos oficiales;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario disponer se emita el acto resolutorio rectificando el error material incurrido en la R.D. N°00008074-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC. referente al apellido materno, y no como aparece en la acotada resolución, quedando subsistente en sus demás términos, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Directoral



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000527-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515666538 - 5]

N°0008074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 13 de diciembre de 2024, que resuelve dar cumplimiento a las sentencias judiciales a la Docente Pensionista **VIRGINIA AUREA GUTIERREZ GONZÁLEZ**, identificada con D.N.I.N° 16625374, quedando subsistente en sus demás términos, tal como se detalla:

DICE: GONZALES

DEBE DECIR: GONZÁLEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los demás términos de la RD. N°008074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515525102-3] de fecha 13-12-2024, queda subsistente .

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 19/02/2025 - 08:42:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-02-2025 / 17:36:44

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
17-02-2025 / 11:48:13

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-02-2025 / 12:12:24

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-02-2025 / 08:30:42